

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA****CORPOURABA****Resolución****Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **160165102-0183/2025**, donde obra el Auto N° 200-03-50-01-0441 del 08 de octubre de 2025, mediante el cual se declara iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y abastecimiento de abrevaderos, a captar de una fuente hídrica, en las coordenadas Norte 6° 46' 56.23" Oeste 76° 08' 27.39", a la altura del predio denominado la mica, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-10198, localizado en la vereda cabritas, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la señora **JUDY ASTRID DURANGO QUINTERO**, identificada con C.C. N° 32.276.042.

La respectiva actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 08 de octubre de 2025, al correo electrónico durangoyudy32@gmail.com.

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), la cual fue fijada el 10 de octubre de 2025.

Que, la Corporación remitió a la Alcaldía del municipio de Frontino, el referido acto administrativo para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que, una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita de campo el día 16 de octubre de 2025, cuyos resultados se dejaron contenidos en el informe técnico N° 160-08-02-01-2912 del 30 de octubre de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

Diagnóstico del sistema de abastecimiento:**Bocatoma**

En el momento de la visita se encontró una bocatoma compuesta por un dique en concreto con rejilla fondo, el agua pasa través de una rejilla sumergida y un filtro de grava y arena que almacena las aguas provenientes de la quebrada La Cristalina, esta estructura cuenta con las siguientes dimensiones: presa de 2.0m de ancho, por 60cm de alto, la rejilla es de 1.0m de ancho por 80cm de largo, su altura es de 50cm.





Imagen 5. Bocatoma.

Tanque desarenador

El tanque desarenador se encuentra unido a la estructura de captación del agua, este está construido en concreto y posee dos tapas del mismo material, sus dimensiones son las siguientes: 1.30 m de largo por 1.20m de ancho, su altura es de 1.0 m. El tanque desarenador se encuentra en un estado aceptable de conservación.



Imagen 6. Tanque desarenador.

Tanque de almacenamiento

El sistema cuenta con un tanque de almacenamiento con una capacidad de 13,5 m³, está construido en concreto y sus dimensiones son: 2.20m de ancho por 2.20 de largo, su altura es de 2.0 m. en general está en buen estado de conservación, sin embargo, se hace necesario instalar tubería de rebose con el objetivo de dirigir el agua que se está desperdiciando a la fuente hídrica.

Resolución
 Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

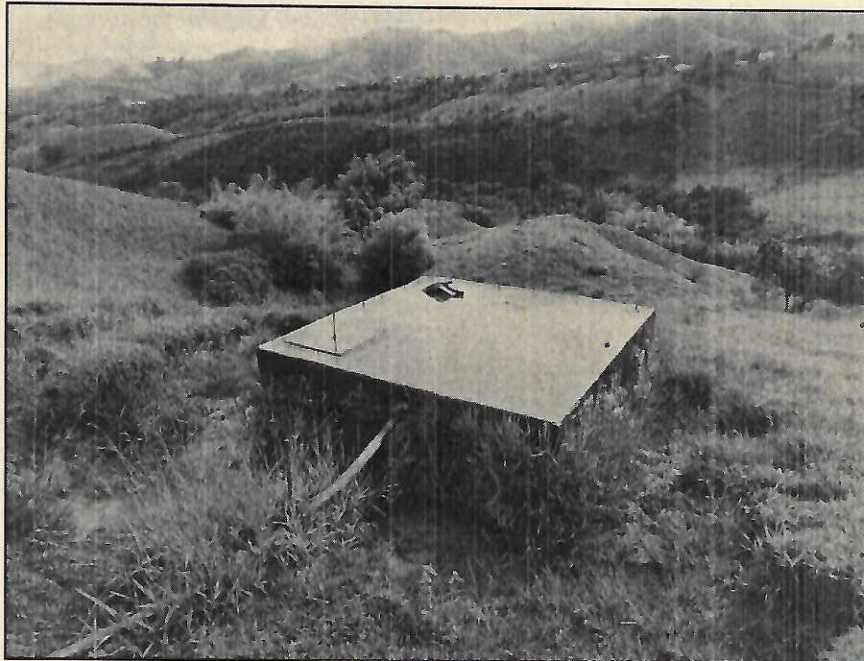


Imagen 7. Tanque de almacenamiento.

Red de aducción y distribución.

El sistema de aducción se compone de una red de tubería de 2" de diámetro que conduce el agua cruda desde el tanque desarenador al tanque de almacenamiento. Luego del tanque de almacenamiento el agua es conducida hasta cada lote a través de tubería de 1/2".




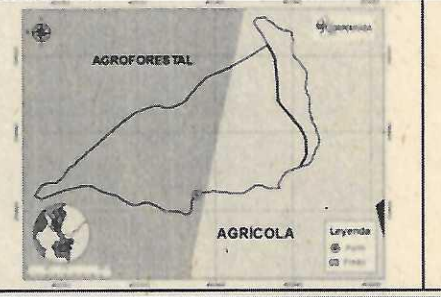
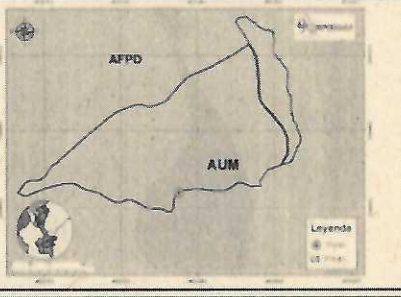
Imagen 8. Red de distribución.

Consulta de datos geográficos:

De acuerdo con el análisis cartográfico N° 300-08-2-2- 2697 del 16 de octubre de 2025; el predio con número de Cédula Catastral PK 2842001000002000127, NO aplica dentro de los términos de la Ley 2da de 1959, NO se encuentra dentro de un área protegida y cuenta con las siguientes características:

POT zonificación ambiental	El municipio no cuenta con una zonificación ambiental del EOT
POT Categoría – Tipo Uso de Suelo	AGROFORESTAL Y AGRÍCOLA
POMCA Zonificación Ambiental, lo determina como	Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas de Importancia

Categoría Zonificación Forestal - AFPP	<i>Ambiental según POMCA río Sucio Alto</i> AFPD = Área forestal productora AUM = Área de Uso Múltiple
Cobertura del suelo	<i>Pastos limpios</i> <i>Mosaico de pastos con espacios naturales</i>
Según Gestión del Riesgo:	<i>Amenaza media por movimientos en masa</i> <i>Amenaza baja por inundación</i> <i>Amenaza baja por avenidas torrenciales</i> <i>según POMCA río Sucio Alto</i>
Observaciones	<i>Ronda Hídrica: Nota: Al no existir hasta el momento un estudio que cumpla con los criterios del Decreto 2245 de 2017 para rondas hídricas, se establece un área de retiro a la fuente hídrica amparado por el artículo 83 de la Ley 2811 de 1974, en donde hasta 30 metros de un drenaje permanente es un bien inembargable e imprescriptible del Estado.</i> <i>El área consultada se traslapa con el retiro hídrico de un río o sus afluentes</i>

Nº	Detalle de la Consulta <small>(Hacer explícito los fines que requiere para otros, ¿cuál?)</small>	Resultado	Observaciones
1	POT Zonificación Ambiental	El municipio no cuenta con una zonificación ambiental del EOT	Ronda Hídrica: Nota: Al no existir hasta el momento un estudio que cumpla con los criterios del Decreto 2245 de 2017 para rondas hídricas, se establece un área de retiro a la fuente hídrica amparado por el artículo 83 de la Ley 2811 de 1974, en donde hasta 30 metros de un drenaje permanente es un bien inembargable e imprescriptible del Estado. El área consultada se traslapa con el retiro hídrico de un río o sus afluentes
2	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo	AGROFORESTAL Y AGRÍCOLA	
3	POMCA - Zonificación Ambiental	Áreas Agrosilvopastories y Áreas de Importancia Ambiental según POMCA río Sucio Alto	
4	Ley Segunda de 1959	No aplica	
5	Área Protegida	No aplica	
6	Categoría Zonificación Forestal	AFPD = Área forestal productora AUM = Área de Uso Múltiple	
7	Cobertura Suelo	Pastos limpios Mosaico de pastos con espacios naturales	
8	Gestión del Riesgo	Amenaza media por movimientos en masa Amenaza baja por inundación Amenaza baja por avenidas torrenciales según POMCA río Sucio Alto	
9	Número de Cédula Catastral	2842001000002000127	
10	Otro, ¿Cuál?		
Cobertura Suelo		POT - Uso del Suelo	Zonificación Forestal
			
Nombre del Funcionario que Diligencia el Formato :	Ferrej Orejuela	Firma del Funcionario que Diligencia el Formato :	

Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua:

El usuario presento el programa de uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018; cuyo documento presenta la siguiente información para su evaluación y aprobación:

- Introducción
- Objetivos
- Caracterización del área de influencia
- Proyecto de Parcialización
- Localización



Resolución
Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

- Población, dotación y demanda del recurso hídrico del proyecto*
- Cálculos de la demanda hídrica del Proyecto*
- Condiciones del sistema*
- Descripción de los componentes del sistema de captación, derivación y conducción.*
- Formulación programa de uso eficiente y ahorro del agua*
- Formulación de los programas*
- Medidas de reducción de Consumo de Agua.*

INDICADORES DE GESTIÓN

El periodo del presente programa es por cinco (5) años y describe las diferentes actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa.

PROGRAMAS PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

N°	NOMBRE
Programa 1	<i>Protección Y Conservación De Fuentes Hídricas</i>
Programa 2	<i>Control y vigilancia de la calidad del agua</i>
Programa 3	<i>Control, Vigilancia y Optimización del Sistema de captación, Tratamiento y Distribución.</i>
Programa 4	<i>Control y Reducción de Pérdidas</i>

El usuario detalla a continuación la implementación del Programa de Uso Eficiente Y ahorro del Agua, en base a cada programa se explica su objetivo (genera y específicos), metodología de trabajo con su respectivo cronograma de ejecución y presupuesto proyectado a un quinquenio, año 2026 a 2030.

Programa 1. Protección Y Conservación De Fuentes Hídricas

Objetivo General

Garantizar la protección y conservación de las fuentes hídricas en el marco de la sostenibilidad ambiental y por ende protegiendo los sistemas estratégicos y garantizando la oferta ambiental.

Objetivos Específicos

Realizar campañas de recuperación de las quebradas cercanas al área de influencia del proyecto, con actividades de limpieza y recolección de los residuos sólidos contaminantes.

Organizar brigadas de reforestación y apadrinamiento de árboles aledaños a fuentes hídricas dentro del área de influencia del proyecto

Metodología

Realizar campañas de recuperación, conservación y reforestación de la quebrada La Cristalina, involucrando a los usuarios del sistema y voluntarios externos, con actividades de limpieza, recolección de los residuos sólidos contaminantes y reforestación de la rivera de la quebrada la Cristalina, las cuales se llevarán a cabo cada 12 meses.

ACTIVIDAD	CANT	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
<i>Limpieza y recolección de residuos contaminantes en las quebradas, por grupos voluntarios y niños defensores de las instituciones.</i>	5	1	1	1	1	1	\$ 1.500.000



Campañas educativas con el sector productivo, agroindustrial y agropecuario, donde se implemente la necesidad de preservar los recursos hídricos.	5	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
Valor total	\$ 4.000.000						

Programa 2. Control y vigilancia de la calidad del agua Objetivo

- Caracterizar fisicoquímica y microbiológicamente el agua cruda y optimizar los parámetros de tratamiento.
- Determinar la calidad del agua tratada y minimizar riegos por consumo de agua no apta.
- Determinar la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento a través de medidas de caudal en el sitio de captación.

Metodología

Se realizarán análisis fisicoquímicos y microbiológicos, los parámetros a analizar y las frecuencias de análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido por la resolución 2115 de 2007.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
Determinación de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento a través de medida de caudal en el sitio de captación	Global	60	12	12	12	12	12	\$ 3.000.000
Analizar semestralmente el agua tratada en un laboratorio acreditado.	Resultados	10	2	2	2	2	2	\$ 6.800.000
Analizar anualmente el agua cruda en un laboratorio acreditado.	Resultados	5	1	1	1	1	1	\$ 3.400.000
Valor Total	\$ 13.200.000							

Programa 3. Control, Vigilancia y Optimización del Sistema de captación, Tratamiento y Distribución.

Objetivo

Optimizar el sistema de tratamiento en los procesos y estructuras de captación, aducción, coagulación, floculación, filtración, desinfección, almacenamiento y distribución.

Metodología

Realizar mantenimiento preventivo de las estructuras y optimización de los procesos de captación, aducción, coagulación, floculación desinfección, almacenamiento y distribución.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
Instalación de macromedidor en la salida de la	Global	1	1	0	0	0	0	\$ 6.000.000

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

7

PTAP								
Realizar mantenimiento preventivo a redes de distribución	Metros	250	50	50	50	50	50	\$ 5.000.000
Valor total								\$ 11.000.000

Programa 4. Control y Reducción de Pérdidas

En un sistema de distribución las pérdidas representan la diferencia que existe entre la medición de la cantidad de agua suministrada al sistema y el volumen de agua considerado como la base para la facturación y el cobro de los servicios.

Las fugas son consideradas pérdidas efectivas del líquido, las fugas tienen reflejos sociales y económicos importantes en la población, ya que se trata de agua captada, tratada, almacenada y distribuida, que se pierde por fallas en el sistema de abastecimiento al momento de ser distribuida.

Objetivo general

Disminuir las pérdidas del sistema de abastecimiento por medio del control de fugas en la conducción y en las redes de distribución.

Objetivos Específicos

- Formular y ejecutar un plan de mantenimiento del sistema de acueducto para garantizar un servicio continuo y eficiente en el suministro de agua potable
- Localizar fugas y conexiones no autorizadas.
- Reparar fugas y rehabilitar tuberías.
- Evaluar el grado de precisión y sensibilidad de los medidores y equipos.
- Mantenimiento de los medidores de forma correctiva y preventiva.
- Corregir errores de medición y facturación.

Metodología

Se controlarán las fugas mediante: Fase diagnóstica de pérdidas, Detección de fugas subterráneas, Alquiler de geófono, Mantenimiento de válvulas de paso e hidrantes.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
Evaluación de pérdidas	Documento	Permanente						\$ 2.000.000,00
Mantenimiento de válvulas de paso	Visitas	25	5	5	5	5	5	\$ 3.500.000,00
Revisión de micromedidores y conexiones no autorizadas.	Visitas	25	5	5	5	5	5	\$ 1.250.000
Valor total								\$ 6.750.000,00

METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

Adicional el usuario presentó las metas de reducción de perdidas, asociadas a las actividades que presentan más consumo de agua, estas metas de reducción se presentan proyectadas a cinco (5) años, con su ahorro relativo (%) y ahorro absoluto (m3/mes).

Actividad	Consumo (m³/mes)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Ahorro absoluto (m³/mes)	Ahorro relativo (%)
Consumo Población	749,385	745,64	741,91	738,20	734,51	730,84	18,55	2%
Pérdidas por fugas perceptibles	187,34625	185,47	183,62	181,78	179,96	178,16	9,18	5%
Conexiones fraudulentas	37,46925	37,09	36,72	36,36	35,99	35,63	1,84	5%

6. Conclusiones

El día 16 de septiembre del 2025 se realizó visita técnica con el fin de emitir concepto técnico al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales solicitado por la señora **Judy Astrid Durango Quintero** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.276.042 del municipio de Frontino para abastecimiento de abrevaderos y abastecimiento doméstico, en cantidad de **0.39L/s** a captar de un lotico en beneficio del predio denominado La Mica, en el marco del proyecto de parcialización Entreguadas ubicado en la vereda Las Cabritas del municipio de Frontino.

La vista fue atendida por el señor Juan Carlos Durango, hermano de la señora Yudy Astrid Durango Quintero, en el lugar se evidenció que existe una infraestructura para la captación y almacenamiento del agua, actualmente el agua se está utilizando para labores doméstico y agrícolas en la finca ubicada en el predio La Mica.

En la visita técnica se aforo la fuente hídrica **La Cristalina** mediante método de sección el cual obtuvo un caudal de **17 L/s**, lo que significa que posee suficiente recurso hídrico para el caudal solicitado; esta quebrada se caracteriza por sus aguas clara, lecho rocoso, cobertura vegetal en aceptable estado y su disponibilidad del recurso hídrico en temporadas de verano, lo que la convierte en una buena fuente de recurso hídrico para los fines de la presente solicitud ambiental.

El sistema cuenta con una **bocatoma** compuesta por un dique en concreto con rejilla fondo, con las siguientes dimensiones: presa de 2.0m de ancho, por 60cm de alto, la rejilla es de 1.0m de ancho por 80cm de largo, su altura es de 50cm. **Tanque desarenador** unido a la bocatoma, el cual tiene 1.30 m de largo por 1.20m de ancho, su altura es de 1.0 m y un **tanque de almacenamiento** con capacidad de 13.000L, es importante instalar tubería de rebose con el objetivo de dirigir el agua que se está desperdiciando a la fuente hídrica. La infraestructura antes mencionada esta construida en concreto y su estado actual es aceptable.

El sistema de aducción se compone de una red de tubería de 2" de diámetro que conduce el agua cruda desde el tanque desarenador al tanque de almacenamiento. Luego del tanque de almacenamiento el agua es conducida hasta cada lote a través de tubería de 1/2".

La señora **Judy Astrid Durango Quintero** solicita un caudal de **0.39 L/s**, teniendo en cuenta el caudal de la fuente y las necesidades de consumo; es viable técnicamente otorgar el caudal solicitado para uso doméstico en el marco del proyecto de Parcialización Entreguadas con las siguientes características:

Característica	Yudy Astrid Durango Quintero
Uso	Doméstico
Volumen Otorgar (m³/mes)	1.054
Cauda (l/s)	0.39
Horas/día	24
Días/semana	7
Meses de Operación	Todos los meses del Año
fuentes superficial	Quebrada La Cristalina.
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 06° 47' 0.2"
	Longitud Oeste: 76° 08' 11"

El usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA en cumplimiento de la



Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

9

Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018; cuyo documento presenta la siguiente información para su evaluación y aprobación:

- Introducción
- Objetivos
- Caracterización del área de influencia
- Proyecto de Parcialización
- Localización
- Población, dotación y demanda del recurso hídrico del proyecto
- Cálculos de la demanda hídrica del Proyecto
- Condiciones del sistema
- Descripción de los componentes del sistema de captación, derivación y conducción.
- Formulación programa de uso eficiente y ahorro del agua
- Formulación de los programas
- Medidas de reducción de Consumo de Agua.

El programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la señora **Judy Astrid Durango Quintero** contempla una inversión total de \$34.950.000 presupuestados a los cinco (5) años donde el primero año corresponde al 2026, igualmente se presentaron las metas de reducción de pérdidas con sus respectivos porcentajes y ahorro absoluto.

Según la información suministrada por el usuario (Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua y Caracterización del sistema de captación y distribución) el agua se utilizara para el abastecimiento del proyecto de parcialización Entreguaduas, donde se tiene proyectado 61 lotes, con un aproximado de 214 habitantes, lo cual se requiere un caudal de 0.39 L/s, por un periodo de diez (10) años, por lo que se autoriza la Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico.

Adicional según el formato único de Concesión de Aguas Superficiales, y el auto de inicio N° 200-03-50-01-0441-2023 del 8 de octubre de 2025, mencionan la utilización de la Concesión de Aguas Superficiales para el abastecimiento de abrevaderos y abastecimiento doméstico, sin embargo, después de evaluar la información suministrada por el usuario no se menciona la utilización del recurso hídrico para otros fines aparte del uso doméstico; por ende no es posible otorga la concesión para el uso pecuario (abastecimiento de abrevaderos). En el caso de que el usuario requiera la utilización del recurso hídrico para uso pecuario es necesario que en el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se detalle con una proyección la cantidad de cabezas de ganado proyectada para los abrevaderos que se pretende abastecer, con su debido cálculo de consumo.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez evaluada al información presentada por el usuario y después de haber realizado la visita técnica, se recomienda **otorgar** Concesión de Aguas Superficiales a la señora **Judy Astrid Durango Quintero** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.276.042 del municipio de Frontino, para el abastecimiento de agua para uso doméstico en el marco del proyecto de "Parcialización Entreguadua" en el predio La Mica, vereda Las Cabritas del municipio de Frontino, con un caudal de **0.39 L/s** basados en el calculo de la demanda hídrica del Proyecto, a captar de la fuente hídrica denominada La Cristalina, localizada en el predio La Mica, por un periodo de diez (10) años. Las características de la Concesión de aguas son las siguientes:

- **0.39 L/seg** con una frecuencia de 24 hora/día, durante los 7 día/sem equivalente a un volumen semanal de 238 m³/sem, para un total de 1.054 m³/mes, de la fuente denominada Quebrada La Cristalina ubicada en el predio con matrícula inmobiliaria N° 011-10198 (La Mica), en la vereda Cabritas del municipio de Frontino, en las siguientes coordenadas 06° 47' 0.2" - 76° 08' 11", para uso doméstico en el marco del proyecto de parcialización Entreguaguas..

Se recomienda acoger las obras del sistema de captación que actualmente se encuentran en el predio y sus diseños: **Bocatoma, Tanque Desarenador y Tanque de Almacenamiento**, estos se encuentran en condiciones aceptables de uso, teniendo en cuenta que fueron construidos hace varios años.

Se recomienda dotar al tanque de almacenamiento con una tubería de rebose que conduzca el agua sobrante al cauce de la fuente hídrica, con el objetivo de reducir pérdidas de agua en el sistema.

Igualmente se recomienda a la señora **Yudy Astrid Durango Quintero**, si requiere la necesidad de utilizar el agua para fines agrícolas y pecuarios, allegar la solicitud con los documentos donde contengan la información clara sobre la actividad a realizar (pecuario o agrícola) detallando la cantidad de cabezas de ganado proyectadas para el predio, detalles de los sistemas de abrevaderos y cálculos de consumo de los animales a abastecer con el objetivo de realizar la respectiva evaluación.

Se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la señora **Judy Astrid Durango Quintero** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.276.042 del municipio de Frontino, por un lapso de cinco (5) años para el periodo 2026-2030, el año número uno (1) corresponde al año 2026, además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación:

PROGRAMAS PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

N°	NOMBRE
Programa 1	Protección Y Conservación De Fuentes Hídricas
Programa 2	Control y vigilancia de la calidad del agua
Programa 3	Control, Vigilancia y Optimización del Sistema de captación, Tratamiento y Distribución.
Programa 4	Control y Reducción de Pérdidas

Programa 1. Protección Y Conservación De Fuentes Hídricas

ACTIVIDAD	CANT.	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
Limpieza y recolección de residuos contaminantes en las quebradas, por grupos voluntarios y niños defensores de las instituciones.	5	1	1	1	1	1	\$ 1.500.000
Campañas educativas con el sector productivo, agroindustrial y agropecuario, donde se implemente la necesidad de preservar los recursos hídricos.	5	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
Valor total							\$ 4.000.000

Programa 2. Control y vigilancia de la calidad del agua Objetivo

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Cantida d	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
Determinación de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento a través de medida de caudal en el sitio de captación	Global	60	12	12	12	12	12	\$ 3.000.000
Analizar semestralmente el agua tratada en un laboratorio acreditado.	Resultados	10	2	2	2	2	2	\$ 6.800.000
Analizar anualmente el agua cruda en un laboratorio acreditado.	Resultados	5	1	1	1	1	1	\$ 3.400.000
Valor Total								\$ 13.200.000

Programa 3. Control, Vigilancia y Optimización del Sistema de captación, Tratamiento y Distribución.

Resolución
 Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

11

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
Instalación de macromedidor en la salida de la PTAP	Global	1	1	0	0	0	0	\$ 6.000.000
Realizar mantenimiento preventivo a redes de distribución	Metros	250	50	50	50	50	50	\$ 5.000.000
Valor total			\$ 11.000.000					

Programa 4. Control y Reducción de Pérdidas

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
Evaluación de pérdidas	Documento	Permanente						\$ 2.000.000,00
Mantenimiento de válvulas de paso	Visitas	25	5	5	5	5	5	\$ 3.500.000,00
Revisión de micromedidores y conexiones no autorizadas.	Visitas	25	5	5	5	5	5	\$ 1.250.000
Valor total			\$ 6.750.000,00					

METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

Actividad	Consumo (m ³ /mes)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Ahorro absoluto (m ³ /mes)	Ahorro relativo (%)
Consumo Población	749,385	745,64	741,91	738,20	734,51	730,84	18,55	2%
Pérdidas por fugas perceptibles	187,34625	185,47	183,62	181,78	179,96	178,16	9,18	5%

Se recomienda requerir a la señora **Judy Astrid Durango Quintero** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.276.042 del municipio de Frontino, presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con el objeto de realizar el respectivo seguimiento

Recomendar a la señora **Judy Astrid Durango Quintero** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.276.042 del municipio de Frontino, deberá realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma TASAS de CORPOURABA. <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control

(...)"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que, en análisis de lo expuesto, es pertinente citar la legislación Nacional, la cual aborda el permiso de la referencia, conforme lo consagran las siguientes normas.
 Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala:

"Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Handwritten signature

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en el artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso.

“El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.”

Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:

“Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

a) Por ministerio de la ley;

b) Por concesión;

c) Por permiso, y

d) Por asociación.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)” (Negrita por fuera del texto original).

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.2.7.1., de la norma ibídem, establece que:

“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;

b) Riego y silvicultura;

c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;

d) Uso doméstico e industrial;

(...)

(Decreto 1541 de 1978, artículo 36).”

Que en concordancia con lo anterior, se trae a colación lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 artículo. 2.2.3.2.8.5., indica que:

“Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974.”

Así mismo el citado Decreto establece en la Sección 9 el artículo 2.2.3.2.9.1., que:

“Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, (...)”

En ese orden de ideas el Artículo 2.2.3.2.9.11., establece lo respectivo a las obras de captación:

“Construcción de las obras hidráulicas. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto.”

Que así mismo este Decreto establece lo relativo a la vigencia de las concesiones conforme el siguiente artículo:

“2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto –Ley 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Resolución**Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.**

13

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que en virtud de lo establecido en Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual será aprobado por CORPOURABA. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina esta Corporación.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslativo de dominio los predios en los cuales nacían y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que con base en lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua.

Que así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico N° 160-08-02-01-2912 del 30 de octubre de 2025, la señora **JUDY ASTRID DURANGO QUINTERO**, identificada con C.C. N° 32.276.042, cumple con las condiciones requeridas para ser beneficiaria de la concesión de aguas solicitada.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.7 Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, y considerando que no hubo oposición ni objeciones de otras personas a la concesión solicitada, esta Autoridad Ambiental procede de conformidad a su otorgamiento.

Que acorde a la revisión integra efectuada a la información obrante en el presente expediente y a lo contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-2912 del 30 de octubre de 2025, se concluye:

- La señora **JUDY ASTRID DURANGO QUINTERO**, identificada con C.C. N° 32.276.042, es la propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-10198, localizado en la vereda cabritas, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.
- En el documento denominado CONSULTA DE DATOS GEOGRÁFICOS R-AA-89 05 con radicado N° 300-8-2-2-2697 del 16 de octubre de 2025, se observa que el área donde se pretende realizar la captación de aguas superficiales, no se encuentra en Ley 2 de 1959, ni en área protegida.
- Una vez realizado el aforo a la fuente hídrica la cristalina, se determinó que el caudal ecológico de la misma es de 4.3 L/s y el caudal disponible es de 12.82 L/s, por lo cual existe un caudal suficiente para el uso y volumen solicitado.
- El agua se utilizará para el abastecimiento doméstico de la parcelación denominada entreguadas.
- La presente concesión de aguas superficiales no se usará para consumo humano, por lo tanto, no se requiere la autorización sanitaria favorable que expide la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- En cuanto al uso solicitado para abrevadero (uso pecuario y/o agrícola), se precisa que el solicitante no presentó documentos donde contengan la información clara sobre la actividad a realizar (pecuario o agrícola) detallando la cantidad de cabezas de ganado proyectadas para el predio, detalles de los sistemas de abrevaderos y cálculos de consumo de los animales a abastecer con el objetivo de realizar la respectiva evaluación, por lo cual no se cuenta con la información técnica suficiente que permita determinar si es viable o no otorgarlo dicho uso.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado cumple con lo establecido en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, con un plan de inversión por un valor de **treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos M/L pesos m/l (\$ 34.950.000)**.

Teniendo en cuenta que según la información aportada por el solicitante la concesión de aguas superficiales se solicita para uso doméstico de la parcelación denominada parcelación entreguadas, habrá de requerirse a la señora **JUDY ASTRID DURANGO QUINTERO**, identificada con C.C. N° 32.276.042, para que se sirva presentar copia íntegra del acto administrativo mediante el cual el municipio de Frontino, concede la licencia de parcelación en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-10198.

En coherencia con lo anterior, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos y acorde a lo contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-2912 del 30 de octubre de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, se considera viable otorgar a la señora **JUDY ASTRID DURANGO QUINTERO**, identificada con C.C. N° 32.276.042, concesión de aguas superficiales para uso doméstico de la parcelación entreguadas, cuya captación se realizará en la fuente hídrica quebrada la cristalina, a la altura del predio denominado la mica, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-10198, localizado en la vereda cabritas, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, conforme a los términos y obligaciones que se consignarán en la parte resolutoria de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la señora **JUDY ASTRID DURANGO QUINTERO**, identificada con C.C. N° 32.276.042, concesión de aguas superficiales para uso doméstico, con un caudal de 0.39 L/seg, con una frecuencia de 24 hora/día, durante los 7 día/sem equivalente a un volumen semanal de 238 m³/sem, para un total de 1.054 m³/mes, cuya captación se realizará en la fuente hídrica quebrada la cristalina, a la altura del predio denominado la mica, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-10198, localizado en la vereda cabritas, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Resolución
Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

15

Parágrafo 1. El agua se utilizará para el abastecimiento de la parcelación denominada entreguadas.

Parágrafo 2. Acoger las obras del sistema de captación, conducción y transporte consistente Bocatoma, Tanque Desarenador y Tanque de Almacenamiento:

Bocatoma compuesta por un dique en concreto con rejilla fondo, el agua pasa través de una rejilla sumergida y un filtro de grava y arena que almacena las aguas provenientes de la quebrada La Cristalina, esta estructura cuenta con las siguientes dimensiones: presa de 2.0m de ancho, por 60cm de alto, la rejilla es de 1.0m de ancho por 80cm de largo, su altura es de 50cm.

El tanque desarenador se encuentra unido a la estructura de captación del agua, este está construido en concreto y posee dos tapas del mismo material, sus dimensiones son las siguientes: 1.30 m de largo por 1.20m de ancho, su altura es de 1.0 m.

El sistema cuenta con un tanque de almacenamiento con una capacidad de 13,5 m3, está construido en concreto y sus dimensiones son: 2.20m de ancho por 2.20 de largo, su altura es de 2.0 m. en general está en buen estado de conservación, sin embargo, se hace necesario instalar tubería de rebose con el objetivo de dirigir el agua que se está desperdiciando a la fuente hídrica

El sistema de aducción se compone de una red de tubería de 2" de diámetro que conduce el agua cruda desde el tanque desarenador al tanque de almacenamiento. Luego del tanque de almacenamiento el agua es conducida hasta cada lote a través de tubería de 1/2".

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la presente concesión será de **diez (10) años**, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA-** presentado por la señora **JUDY ASTRID DURANGO QUINTERO**, identificada con C.C. N° 32.276.042, teniendo en las actividades propuestas, con un presupuesto quinquenal de inversión en los términos que se describen a continuación:

PROGRAMAS PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

N°	NOMBRE
Programa 1	Protección Y Conservación De Fuentes Hídricas
Programa 2	Control y vigilancia de la calidad del agua
Programa 3	Control, Vigilancia y Optimización del Sistema de captación, Tratamiento y Distribución.
Programa 4	Control y Reducción de Pérdidas

Programa 1. Protección Y Conservación De Fuentes Hídricas

ACTIVIDAD	CANT.	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
Limpieza y recolección de residuos contaminantes en las quebradas, por grupos voluntarios y niños defensores de las instituciones.	5	1	1	1	1	1	\$ 1.500.000
Campañas educativas con el sector productivo, agroindustrial y agropecuario, donde se implemente la necesidad de preservar los recursos hídricos.	5	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
Valor total							\$ 4.000.000

Programa 2. Control y vigilancia de la calidad del agua Objetivo

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
Determinación de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento a través de medida de caudal en el sitio de captación	Global	60	12	12	12	12	12	\$ 3.000.000
Analizar semestralmente el agua tratada en un laboratorio acreditado.	Resultados	10	2	2	2	2	2	\$ 6.800.000
Analizar anualmente el agua cruda en un laboratorio acreditado.	Resultados	5	1	1	1	1	1	\$ 3.400.000
Valor Total			\$ 13.200.000					

Programa 3. Control, Vigilancia y Optimización del Sistema de captación, Tratamiento y Distribución.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
Instalación de macromedidor en la salida de la PTAP	Global	1	1	0	0	0	0	\$ 6.000.000
Realizar mantenimiento preventivo a redes de distribución	Metros	250	50	50	50	50	50	\$ 5.000.000
Valor total			\$ 11.000.000					

Programa 4. Control y Reducción de Pérdidas

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	2026	2027	2028	2029	2030	Costo total
Evaluación de pérdidas	Documento	Permanente						\$ 2.000.000,00
Mantenimiento de válvulas de paso	Visitas	25	5	5	5	5	5	\$ 3.500.000,00
Revisión de micromedidores y conexiones no autorizadas.	Visitas	25	5	5	5	5	5	\$ 1.250.000
Valor total			\$ 6.750.000,00					

METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

Actividad	Consumo (m ³ /mes)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Ahorro absoluto (m ³ /mes)	Ahorro relativo (%)
Consumo Población	749,385	745,64	741,91	738,20	734,51	730,84	18,55	2%
Pérdidas por fugas perceptibles	187,34625	185,47	183,62	181,78	179,96	178,16	9,18	5%

Parágrafo 1. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

17

Parágrafo 2. El año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua corresponde al año 2026.

ARTÍCULO CUARTO. La señora **JUDY ASTRID DURANGO QUINTERO**, identificada con C.C. N° 32.276.042, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez el MUNICIPIO DE FRONTINO, expida la licencia de parcelación para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-10198, sírvase presentar copia íntegra del acto administrativo mención a CORPOURABA, se advierte que, previo a hacer uso del recurso hídrico el titular del presente instrumento de manejo y control ambiental debe haber acreditado el cumplimiento de la presente obligación.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el plan básico de ordenamiento territorial del Municipio de Frontino, el titular del presente instrumento de manejo y control ambiental deberá garantizar que el proyecto de parcelación entreguadas, localizado en la vereda cabritas, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, sea compatible con el uso del suelo, establecido en el PBOT del municipio.
3. Garantizar en todo momento el caudal ecológico de la fuente hídrica objeto de derivación (quebrada la cristalina) y la restitución de sobrantes a la misma.
4. Conservar el área de retiro de la fuente hídrica quebrada la cristalina, con la plantación de árboles nativos en las riberas de las misma, respetando las zonas de ronda hídrica, velando por su conservación y protección del ecosistema.
5. Instalar un sistema de control de caudal que permita cuantificar el consumo de agua (dispositivo de medición) y se garantice la captación del caudal otorgado, para lo cual se le concede un término de un (01) mes, contado a partir de la firmeza de la presente resolución.
6. Prohibido derivar un caudal mayor al concesionado conforme lo estipulado en el ARTÍCULO PRIMERO, del presente acto administrativo.
7. Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
8. Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y las constancias correspondientes.
9. En cuanto a la solicitud de concesión de aguas para abrevadero (uso pecuario y/o agrícola), deberá presentar documentos donde contengan la información clara sobre la actividad a realizar (pecuario o agrícola) detallando la cantidad de cabezas de ganado proyectadas para el predio, detalles de los sistemas de abrevaderos y cálculos de consumo de los animales a abastecer con el objetivo de realizar la respectiva evaluación, así mismo, este uso deberá estar contemplado en el programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, para tales efectos se le otorga un (01) mes contado a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1., del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y la presente Resolución.

Parágrafo 1º. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2º. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga

necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada

ARTÍCULO NOVENO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTÍCULO DÉCIMO. Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, las contenidas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Causales de pérdida del derecho al uso del recurso hídrico:

- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
- h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La señora **JUDY ASTRID DURANGO QUINTERO**, identificada con C.C. N° 32.276.042, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata la presente concesión.

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

19

Parágrafo 1º. Se prohíbe la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la presente resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1º de la Ley 155 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en la lista de tarifarios vigente expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a las características, condiciones, requerimientos y/u obligaciones establecidas en la presente resolución, el incumplimiento a lo establecido en los diferentes actos administrativos u oficios que con posterioridad sean expedidos en el marco del expediente **160165102-0183/2025**, así como, la violación a las normas sobre protección ambiental o sobre el manejo, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, **dará lugar a la adopción de las medidas preventivas, adelanto del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y/o imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.**

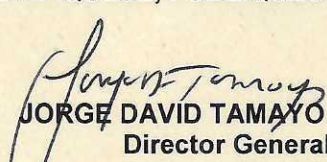
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Notificar el presente acto administrativo a la señora **JUDY ASTRID DURANGO QUINTERO**, identificada con C.C. N° 32.276.042, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

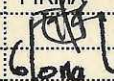
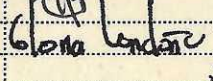

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede ante el Director General Encargado, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente por escrito y/o al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo		30/10/2025
Revisó:	Gloria Londoño Colorado		
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente. 160165102-0183/2025